

# COMUNICADO

DGDDH/041/2022

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2022

## CNDH dirige Recomendación al Colegio de Postgraduados por la inejecución de un laudo firme

**<< El Organismo está obligado al pago de una serie de prestaciones laborales y la reinstalación de una trabajadora despedida injustificadamente**

**<< Esta Comisión Nacional le exige dar debido cumplimiento al Laudo, pero COLPOS se niega, pretextando no contar con la plaza laboral que ocupó la demandante**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 20/2022 al director general del Colegio de Postgraduados (COLPOS), Juan Antonio Villanueva Jiménez, por no ejecutar un laudo firme emitido el 2 de agosto de 2018 por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA), incumplimiento con el que se violentaron los derechos humanos a la legalidad, seguridad jurídica, al acceso a la justicia y al plazo razonable, de una empleada despedida injustificadamente de esa institución.

El 20 de julio de 2021, la mujer interpuso ante la CNDH un escrito de queja en el que refirió que prestaba sus servicios como trabajadora del COLPOS, instancia de la que fue despedida, por lo que presentó demanda laboral, radicándose el juicio laboral ante la Junta Especial 14Bis de la JFCA, en el que solicitó su reinstalación y el pago de una serie de prestaciones laborales.

El 2 de agosto de 2018, la JFCA dictó laudo a favor de la quejosa en el que se obligaba al Colegio a reinstalar a la víctima, pagarle salarios caídos, aguinaldo, prima vacacional, quinquenios y las aportaciones de seguridad social. A la fecha el COLPOS no había dado cumplimiento, no obstante que se declaró firme el citado laudo, se dictó auto de ejecución, y a pesar de tratarse de una resolución que causó estado y ser inimpugnable.

El Colegio de Postgraduados argumentó en diversas ocasiones que tenía que contar con una plaza para dar cumplimiento al laudo, toda vez que no cuenta con la que ocupó la demandante. Refirió que no se encontraba en posibilidad de reinstalarla debido a que la plaza jurídicamente no se encontraba existente dentro de las plazas otorgadas y autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

También adujo no haber recibido respuesta de esa entidad ni de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a su solicitud de plazas y que, al no existir en el tabulador de sueldos, se encontraba imposibilitado para dar cumplimiento al laudo en cuestión.

Ante esto, la CNDH solicitó a la JFCA informara el estado que guardaba el Incidente de “No Acatamiento del Laudo”; en respuesta, mediante correo electrónico del 23 de noviembre de 2021, la Secretaría General de Conciliación y Asuntos Laborales de la JFCA remitió a esta Comisión Nacional la resolución incidental de no acatamiento al laudo, de fecha 19 de noviembre de 2021, en la que se declaró improcedente el mencionado incidente, ordenándose continuar con el procedimiento en sus términos.

Una vez analizado el expediente de queja, así como las evidencias, la CNDH concluyó que, con la negativa a dar cumplimiento al laudo de referencia, se acreditaron diversas violaciones a los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, al acceso a la justicia, así como al plazo razonable, en agravio de la víctima.

Por lo anterior, la CNDH pide al director general del COLPOS realizar las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento al laudo para que realice la reinstalación de la víctima en la plantilla laboral, como trabajadora del Colegio por tiempo indefinido en alguna de las plazas donde se realicen las actividades laborales que venía desempeñando antes de su despido injustificado y de acuerdo con los tabuladores y salarios aplicables.

Asimismo, pide que se colabore con esta Comisión Nacional en la presentación y seguimiento de la queja que se presente ante el Órgano Interno de Control en el COLPOS, en contra de las personas servidoras públicas responsables por probables faltas administrativas. Diseñar e impartir, en un plazo de tres meses, un curso integral de capacitación sobre el derecho a la legalidad y seguridad jurídica, acceso a la justicia y al plazo razonable, dirigido al personal de mando medio y superior de la Dirección Jurídica del COLPOS, que deberán estar disponibles en forma digital y en línea.

Por último, solicita designar a una persona servidora pública de alto nivel de decisión que como enlace con esta Comisión Nacional para dar seguimiento al cumplimiento de esta Recomendación.

La Recomendación 20/2022 ya fue notificada a su destinatario y puede consultarse en la página [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)

¡Defendemos al pueblo!

\*\*\*